



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**Expediente N° 2018-34708442-APN-DGD#MT**

En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de marzo de 2019, siendo las 15,30 horas, en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, comparecen ante mí, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, y José Alberto KERSUL con D.N.I. 13.786.369 y Gustavo Alejandro PASTRANA con D.N.I. 23.842.293 ambos en el carácter de paritarios manteniendo domicilio constituido calle Lavalle N° 1392 (Casillero N° 570) de la C.A.B.A. (T.E.4222-4086) en representación del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS**, junto a Gustavo Fernando CAMPOS con D.N.I. 32.437.674, Rubén Jorge GONZALEZ con D.N.I. 18.183.554 y Hugo Cesar RODRIGUEZ con D.N.I. 28.919.684 todos integrantes de la comisión interna **por una parte y por la otra**, el Sr. Guido Alexis HAJTMACHER con D.N.I. 26.401.963 en su carácter de apoderado y paritario, constituyendo el domicilio en calle Timoteo Gordillo N°2.339 de la C.A.B.A. (4654-8096) en representación de **EL GALGO S.A..-**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiestan que en nuestro carácter de paritarios dejando expresa constancia que nos regimos por el CCT. 1282/12 E y 146/75 (rama pinceles con alcance a nivel nacional) y en dicho marco venimos a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado el día 21 de febrero de 2019 el cual que se encuentra agregado al principal mediante el expediente EX 2019-12894278-APN-DGD#MT, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

En este estado el funcionario actuante *hace saber a las partes, que será de uso obligatorio el Sistema de Notificación Electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición. Para ello, deberán registrarse en el portal Trámites a Distancia (TDA), cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico.-> Si desean información, sobre el uso del citado sistema, podrán visitar su tutorial desde el siguiente sitio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>, quedando las partes formalmente notificadas en este acto.-*

Sin más, siendo las 16,30 horas, se levanta la audiencia firmando las partes ante mí, que certifico.-

Representación Gremial

Representación Empleadora

*Handwritten signatures of the Gremial Representation*

*Handwritten signature of Dr. Adalberto Dias*

*Handwritten signature of the Employer Representation*

Dr. ADALBERTO DIAS  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.I. - MIF y SS

## ACUERDO DE PARTES

Entre el **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS** representada en este acto por el Secretario General Héctor Francisco **DE LEON**, por el Secretario Adjunto José Alberto **KERSUL** y por el secretario Gremial Gustavo Alejandro **PASTRANA** con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, junto a Jorge Rubén **GONZÁLEZ**, Gustavo Fernando **CAMPOS** y Hugo Cesar **RODRÍGUEZ** integrantes de comisión interna y la Dra. Samanta Romina **MALKA**, en su carácter de apoderada, por una parte y por la otra el Sr. Guido Alexis **HAJTMACHER** en representación de la empresa **EL GALGO S.A.** con domicilio en la calle Humboldt 89 Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acuerdo.

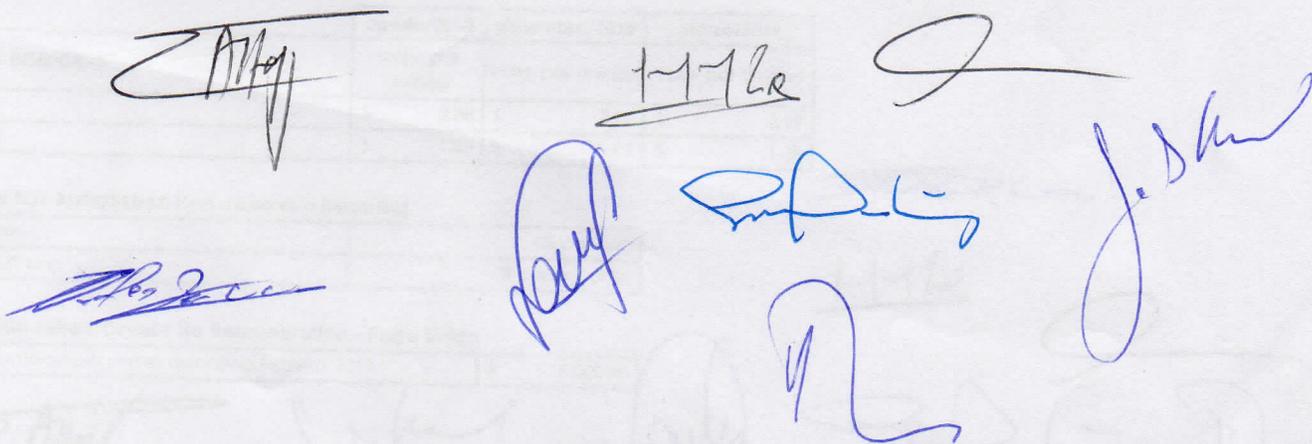
Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplida la condición pactada en el ARTÍCULO 2° del acuerdo celebrado el 5 de Agosto de 2018 sobre recomposición salarial para el periodo comprendido entre el 1 de Agosto de 2018 y 31 de Julio de 2019.-

Que según informara el INDEC el **Índice de Inflación Anual** recientemente publicado resultó ser de 47.60 %.-

En virtud de ello, ponderando que las variables económicas vigentes afectan en forma directa el poder adquisitivo de los asalariados, se conviene en celebrar el presente acuerdo, dentro del marco del **EX - 2018- 34.708.442 – APN - DGD#MTN** ya labrado.-

Habida cuenta de lo expuesto, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de ajuste de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 146/75 y 1282/12 "E" (Rama Pinceles), del 22,60% -como diferencial entre el incremento acordado en el ARTÍCULO 10° del acuerdo referenciado, y el Índice de Inflación Anual – enero/diciembre 2018-. Dicho incremento se incorporará a los salarios básicos de las remuneraciones devengadas a partir del 1° de Marzo de 2019. Este incremento salarial es **NO ACUMULATIVOS** y será calculado sobre la base de salarios básicos vigentes al 30 de julio de 2018.-

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 21 días del mes de Febrero de 2019, se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.



The image shows several handwritten signatures in black and blue ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the lower half of the page, corresponding to the parties mentioned in the text above.

**SECTOR PINCELES, RODILLOS Y CEPILLOS**

Categoria	agosto/2018	
	Por Hora	Por Día
Operario	\$ 103,39	\$ 827,11
Operario Calificado	\$ 107,46	\$ 859,66
Operario Especializado	\$ 115,48	\$ 923,82
Oficial Especializado	\$ 121,13	\$ 969,01
Oficial Especializado Multiple	\$ 135,49	\$ 1.083,90

diciembre/2018	
Por Hora	Por Día
\$ 109,52	\$ 876,17
\$ 113,83	\$ 910,66
\$ 122,33	\$ 978,62
\$ 128,31	\$ 1.026,50
\$ 143,52	\$ 1.148,20

marzo/2019	
Por Hora	Por Día
\$ 129,32	\$ 1.034,58
\$ 134,41	\$ 1.075,30
\$ 144,44	\$ 1.155,55
\$ 151,51	\$ 1.212,09
\$ 169,47	\$ 1.355,79

**SECTOR INYECCION**

Categoria	Por Hora	Por Día
Operario	\$ 103,39	\$ 827,11
Operario Calificado	\$ 107,46	\$ 859,66
Oficial	\$ 117,81	\$ 942,46
Oficial Calificado	\$ 123,44	\$ 987,50
Oficial Senior	\$ 135,49	\$ 1.083,90

Por Hora	Por Día
\$ 109,52	\$ 876,17
\$ 113,83	\$ 910,66
\$ 124,80	\$ 998,37
\$ 130,76	\$ 1.046,08
\$ 143,52	\$ 1.148,20

Por Hora	Por Día
\$ 129,32	\$ 1.034,58
\$ 134,41	\$ 1.075,30
\$ 147,36	\$ 1.178,88
\$ 154,40	\$ 1.235,21
\$ 169,47	\$ 1.355,79

**SECTOR MANTENIMIENTO**

Categoria	Por Hora	Por Día
Operario	\$ 103,39	\$ 827,11
Operario Calificado	\$ 107,46	\$ 859,66
Oficial Calificado	\$ 117,81	\$ 942,46
Oficial de Primera	\$ 123,44	\$ 987,50
Oficial Multiple	\$ 135,49	\$ 1.083,90

Por Hora	Por Día
\$ 109,52	\$ 876,17
\$ 113,83	\$ 910,66
\$ 124,80	\$ 998,37
\$ 130,76	\$ 1.046,08
\$ 143,52	\$ 1.148,20

Por Hora	Por Día
\$ 129,32	\$ 1.034,58
\$ 134,41	\$ 1.075,30
\$ 147,36	\$ 1.178,88
\$ 154,40	\$ 1.235,21
\$ 169,47	\$ 1.355,79

**ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD**

De 1 a 5 años...	1% por año
A partir del 6° año...	1% cada 2 años

**PREMIO A LA ASISTENCIA**

Se beneficiará con un 15 % mas todo trabajador que:

- 1- No tenga ninguna ausencia durante la quincena
- 2- Cuando faltare como consecuencia de accidente de trabajo
- 3- Aún cuando llegare tarde dos días con media hora de tolerancia por quincena

**ADICIONAL POR ASISTENCIA**

A partir del 01/02/2019:

Se beneficiará con un 3 % mas todo trabajador que:

- 1 - Haya ganado el premio por Asistencia y trabajado efectivamente un mínimo de 6 horas diarias durante todos los días de la quincena

A partir del 01/05/2019 el adicional ascenderá al 5% quincenal

**FALLECIMIENTO DE TITULAR**

Antigüedad menor o igual a 1 año	\$ 11.500,00
Antigüedad mayor a 1 año	\$ 13.000,00

**FALLECIMIENTO DE FAMILIAR**

Esposa e Hijos	\$ 11.500,00
Padres	\$ 9.000,00

	agosto/2018	diciembre/2018	marzo/2019
TRABAJO A DOMICILIO	Valor por Unidad	Valor por Unidad	Valor por Unidad
Repuesto	\$ 2,08	\$ 2,20	\$ 2,59
Rodillo Mini	\$ 1,03	\$ 1,09	\$ 1,28

**ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD (Trabajadores a Domicilio)**

De 1 a 5 años...	1% por año
A partir del 6° año...	1% cada 2 años

**Gratificación Extraordinaria No Remunerativa - Pago Único**

A pagarse junto con la primer quincena Febrero/2019	\$ 5.000,00
---	-------------

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*